



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 648/05

VISTO:

El Artículo 74 de la Ley provincial N° 4.407 de Obligaciones Tributarias, Exte. 225/99, la Ordenanza 436/01 y Resolución N° 119/01; y

CONSIDERANDO:

Que, las normas del Visto, establecen las excepciones dispuestas en los artículos 166 y 209 inciso I del Código Fiscal para las Corporaciones Municipales, regirán a condición de reciprocidad en impuestos y tasas municipales.

Que, las disposiciones aludidas aluden al impuesto de sellos y a las actuaciones administrativas.

Que, en consideración al monto que implica para la municipalidad abonar el impuesto de sellos en todos los actos de contratos y operaciones de carácter oneroso en que intervenga, resulta necesario establecer las condiciones de reciprocidad a que aluden las normas del Visto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Prorrogar las condiciones de reciprocidad en impuestos y tasas municipales con la Provincia del Chubut, a los fines previstos en el Artículo 74º de la Ley de obligaciones Tributarias N° 4.407, en la Ordenanza 436/01 y Resolución 119/01

Artículo 2º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.

MARINA ZÚÑIGA
Cónsul honorario
Consulado de Epuyén

GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén

